



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA  
PODER JUDICIAL · REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS

TIPO DE PRODUCTO  
**RESOLUCIÓN**

NO. DE PRODUCTO  
**DNRT-R-2023-00201**

FECHA  
**14-12-2023**

NO. EXPEDIENTE  
**DNRT-E-2023-2316**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su directora nacional, **Lcda. Indhira del Rosario Luna**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por sucesores de la señora **Ana Bujosa Vda. Saladín**, quienes tienen como representante legal al **Dr. Teodulo Mateo Florian**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0162750-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, con estudio profesional abierto ubicado en la calle Miguel Ángel Monclus, No. 358, Torre Amancia I, apartamento, No. 501, sector Mirador Norte, Distrito Nacional, República Dominicana.

En contra del Oficio Núm. O.R.207506, de fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Registro de Títulos de Barahona, relativo al expediente registral No. 1042301421.

VISTO: El expediente registral No. 1042301421, inscrito en fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las 12:13:00 p. m., contenido de solicitud de Revisión por Causa de Error Material, en virtud de la instancia de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por el Dr. Teódulo Mateo Florián; en relación a los inmuebles identificados como: a) “solar No. **02**, manzana No. **36** del Distrito Catastral No. **01**, con una extensión superficial de **404.42** metros cuadrados, ubicado en el Municipio Barahona, Provincia Barahona” y; b) ) “solar No. **20**, manzana No. **36** del Distrito Catastral No. **01**, con una extensión superficial de **365.61** metros cuadrados, ubicado en el Municipio Barahona, Provincia Barahona; proceso que culminó con el acto administrativo hoy impugnado.

VISTO: Los asientos registrales relativos al inmueble identificado como: “solar No. **02**, manzana No. **36** del Distrito Catastral No. **01**, con una extensión superficial de **404.42** metros cuadrados, ubicado en el Municipio Barahona, Provincia Barahona”.

VISTO: Los asientos registrales relativos al inmueble identificado como: “solar No. 20, manzana No. 36, del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 365.61 metros cuadrados, ubicado en el Municipio Barahona, Provincia Barahona.

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

### PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra del Oficio Núm. O.R.207506, de fecha veinticuatro veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, relativo al expediente registral No. 1042301421; concerniente a la solicitud de Revisión por Causa de Error Material, en virtud de la instancia de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por el Dr. Teódulo Mateo Florián, en representación de los sucesores de la señora **Ana Bujosa Vda. Saladín**; en relación a los siguientes inmuebles: a) “solar No. 02, manzana No. 36 del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 404.42 metros cuadrados, ubicado en el Municipio Barahona, Provincia Barahona” y; b) ) “solar No. 20, manzana No. 36 del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 365.61 metros cuadrados, ubicado en el Municipio Barahona, Provincia Barahona.

CONSIDERANDO: Que, la parte recurrente hace uso de la facultad de interponer la presente acción en jerarquía, “sin haber deducido previamente el recurso de reconsideración”, conforme a lo que establece el artículo No. 54 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que, el acto administrativo hoy impugnado fue emitido en fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la parte recurrente tomó conocimiento en fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), e interpuso el presente recurso jerárquico el día dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro de los quince (15) días calendarios establecidos en la normativa procesal que rige la materia de que se trata<sup>1</sup>.

CONSIDERANDO: Que, cuando el acto administrativo impugnado involucre una o más personas diferentes al recurrente, la validez del recurso jerárquico está condicionada a la notificación del mismo a dichas partes; en virtud de lo establecido por el artículo 163 del Reglamento General de Registro de Títulos. (Resolución No. 2669-2009).

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, ésta Dirección Nacional ha podido comprobar que los inmuebles objetos del presente recurso, se encuentran en copropiedad con los señores Josefa Pilar Sanchez Bujosa,

---

<sup>1</sup> Aplicación combinada y armonizada de los artículos 77, párrafo I, de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; 20, párrafo II, de la Ley No. 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y, 42 del Reglamento General de Registro de Títulos (Resolución No. 2669-2009).

Carlos Alfredo Sanchez Bujosa y Ana María Sánchez Bujosa; Juan Bujosa y Ana Méndez; Roberto Bujosa Méndez; Oscar Ernesto Bujosa, Sandra Bujosa Camarena y Rosanna Bujosa Severino; Sagrario Lourdes Quiñones Bujosa, no obstante, la parte recurrente no ha depositado en el expediente la constancia de notificación del presente Recurso Jerárquico a dichos copropietarios registrales.

CONSIDERANDO: Que, en este caso en particular, resulta imperante esclarecer que, los señores antes indicados, en sus respectivas calidades de copropietarios fraccionarios de los inmuebles objeto del presente recurso, debieron ser debidamente notificados sobre la acción recursiva en cuestión, toda vez que, mediante la presente solicitud se pretende eliminar la copropiedad existente y por ende, se afectarían sus derechos registrados en avas parte, a fin de que sean asentados en porciones de parcela independientes en unidad de superficie.

CONSIDERANDO: Que, no habiéndose dado cumplimiento al requisito antes indicado, esta Dirección Nacional declara inadmisibile el presente recurso jerárquico; tal y como se indicará en la parte dispositiva de esta Resolución.

CONSIDERANDO: Que finalmente, y habiendo culminado el conocimiento de la acción recursiva de que se trata, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos ordena al Registro de Títulos de Barahona, a practicar la cancelación del asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico.

**POR TALES MOTIVOS**, y vistos los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; 10 literal “i”, 29, 152, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*),

**RESUELVE:**

PRIMERO: Declara **inadmisibile** el presente Recurso Jerárquico; por las razones expuestas en el cuerpo de esta Resolución.

SEGUNDO: Ordena al Registro de Títulos de Barahona, a cancelar el asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas, para fines de lugar.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

**Lcda. Indhira del Rosario Luna**  
Directora Nacional de Registro de Títulos  
IDRL/yga